ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

Señores:
COMERCIALIZADORA VIMEL LTDA.
NIT. 830.085.106-8
CASTAÑEDA BONILLA MANUEL ALEJANDRO
Representante legal

Asunto: Solicitud justificación de aparente precio artificialmente bajo

En atención a su oferta económica final presentada en el proceso SELECCIÒN DE MÍNIMA CUANTIA FDLRUU-MIC-005-2022, CUYO OBJETO ES "**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, TALES COMO: "CAJAS Y CARPETAS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DEL FONDO LOCAL DE REAFAEL URIBE URIBE**" y conforme a lo descrito el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que al respecto señala:

"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas".

Se da aplicación a lo establecido en el capítulo IV de la Guía de Colombia Compra Eficiente CCE para el manejo de ofertas con aparentes precios artificialmente bajos, teniendo en cuenta que al revisar las ofertas económicas recibidas, su propuesta refleja un descuento del 50.02% respecto del presupuesto oficial; por lo anterior, y con el fin de garantizar el debido proceso, es indispensable que se pronuncie sobre el valor ofertado, y se da traslado a ustedes, **COMERCIALIZADORA VIMEL LTDA**., para que justifique mediante aclaración detallada el valor de la oferta presentada con aparente precio artificialmente bajo, aclaración y/o justificación donde se pueda evidenciar la sostenibilidad del contrato durante su vigencia.

Se solicita dar respuesta al presente requerimiento a través de la plataforma SECOP II a más tardar el día 06 de julio de 2022 a las 2:00 p.m.

De no recibirse respuesta, se entenderá que no se justificó el precio artificialmente bajo y se procederá según corresponde.